



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 05001-40-03-024-2020-00491-00

**Decisión:** Inadmite

Auscultada la solicitud de aprehensión se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Acreditará, que el poder conferido al **Dr. Carlos Andres Mantilla Galvis**, fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la entidad demandante, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 4 junio de 2020.
- Aportará las evidencias de cómo se obtuvo el correo electrónico de la demandada, toda vez que solo se hizo la manifestación sin aportarse prueba alguna.

NOTIFÍQUESE

**EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR**  
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 83 del 3 de septiembre de 2020.